MUNICIPALIDAD
DE PIRIBEBUY
RUC. 80022368-3
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATCIONES

DICTAMEN Nº01/2012

Objeto: Adquisición de útiles de oficina
Tipo: Contratación Directa Nº 01/2012

En virtud de lo dispuesto en el decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley 2051/2003, este Comité de Evaluación y Comparación (dispuesto por Resolución I.M Nº 468/2012 del 30 de marzo) de las ofertas, se dirige al **Señor Intendente Municipal** a fin de expresar cuanto sigue:

✓ Que una vez recepcionada las cuatro ofertas remitidas por la Unidad Operativa de Contrataciones, las ofertas fueron agrupadas según número de expediente de menor a mayor:

N° Exp.	Empresa/ Oferente	Cantidad	IVA	Total
6.200	*PAPELEA GUAIRA*	Global	incluido	10.900.870.-
6.250	*FULL OFFICE S.R.L*	Global	incluido	14.704.913.-

✓ Esta Comisión, deja precedente de que se ha agotado todas las instancias para poder contar con un mínimo de tres ofertas, habiendo realizado una prorroga en el plazo de la apertura ya que la Ley 2051/03 en su **art. 34, inc. c)** menciona que: *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente, atendiendo tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas,* debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

✓ Que posterior a la verificación de la oferta económica presentada por los oferente, se ha seleccionado la oferta con el precio más bajo, sea ha verificado el suministro de las documentaciones sustancial y no sustancial, para cotejar el cumplimiento del contrato, se menciona *que la **empresa Papelera Guaira S.R.L** ha presentado todas los documentos de carácter sustancial y no sustancial.*

✓ Este comité ha verificado que la oferta presentada por la empresa Full Office S.R.L, y ha constatado que presenta error en el precio total. Esta diferencia es visualizado en el cuadro comparativo de precios.

✓ Este Comité por todo lo mencionado precedentemente, e invocando el ***Art. 63 de la Ley en donde establece que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:***

1. *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia.*
2. *Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*
3. *Presente el precio evaluado como el más bajo*

Esta comisión sugiere al Señor Intendente, salvo su mejor parecer adjudicar a la **PAPELERA GUAIRA S.R.L** *la provisión de los útiles de oficina, por cumplir con todas las condiciones legales y técnicas y por presentar la oferta más baja.*

Es nuestro informe;
Piribebuy, 30 de marzo de 2012.

Lic. Norma Arevalos	**Lilian Medina**	**David Rogado Villalba**
Coord. Administración y Finanza	***Encargada de Bienes Patrimoniales***	***Secretario General***